

Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander y la Fundación Santander Creativa

En Santander, a 5 de *abril* de 2017

I

LAS PARTES

De una parte,

LA EXCMA. SRA. D^a **GEMA IGUAL ORTIZ**, con DNI núm. 20.196.787-G, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...*4 de abril de 2017*.....

Y de otra,

[Handwritten signature]
EL SR. D. **MARCOS DÍEZ MANRIQUE**, con DNI núm. 20.209.069-G, en su calidad de Director de la Fundación Santander Creativa, con poderes suficientes para representar a la misma a tenor de la escritura de su nombramiento, autorizada el 13 de septiembre de 2011 ante el Notario de Santander D. Juan Carlos García Cortés.

II

.CONSIDERANDO

[Handwritten signature]
PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Santander, conforme al artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posee competencia propia en materia de promoción de la cultura, a la que viene dando un carácter axial en el desarrollo de la ciudad, emprendiendo iniciativas novedosas que promueven tanto la creatividad como el fomento de la industria cultural y la creación de nuevos públicos, lo que representa una

apuesta de futuro y un instrumento eficaz en la mejora del bienestar social de sus ciudadanos.

SEGUNDO: Que la Fundación Santander Creativa, según el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como fin primordial organizar actividades culturales, artísticas y educativas con participación de cuantas personas puedan tener relación o interés con ello.

TERCERO: Que la Fundación Santander Creativa ha acreditado, desde su constitución en septiembre de 2011, una alta capacidad técnica en la gestión de actividades culturales de todo tipo, con criterios abiertos e innovadores, así como una gran eficiencia en la gestión de sus recursos, mayoritariamente de carácter público.

III

ACUERDAN

Regular la aportación económica anual a otorgar por el Ayuntamiento de Santander a la Fundación Santander Creativa para la financiación global de sus actividades, así como expresar el compromiso mutuo de dar las pasos necesarios a fin de que la Fundación pueda adquirir la condición de “medio propio” del Ayuntamiento a efectos de futuras encomiendas de gestión de determinados programas culturales municipales, conforme a lo previsto en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público así como en los artículos 4.1.n) y 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A cuyo fin, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:



PRIMERA: 1.- El Ayuntamiento de Santander otorgará anualmente a la Fundación Santander Creativa la aportación dineraria que aparezca fijada nominativamente en el Presupuesto Municipal del año en curso para la financiación global de sus actividades, debiendo figurar dicha cantidad en el correspondiente Plan de Actuación aprobado por el Patronato de dicha Fundación.

2.- Dicha aportación queda sujeta a todo lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

3.- El pago de dicha aportación se efectuará en dos plazos: el 50 por 100 del total en el primer trimestre del año, una vez aportada la documentación aludida en el punto 2. El 50 por 100 restante, en el tercer trimestre del año, una vez aportada la correcta justificación de la subvención del ejercicio anterior, así como la certificación de haber sido aprobadas

las cuentas de la Fundación del ejercicio anterior y de haber sido depositadas en el Protectorado de Fundaciones que corresponda.

4.- La Fundación Santander Creativa deberá justificar el correcto empleo de la subvención antes del 31 de mayo de 2018, presentando la cuenta justificativa, que deberá incluir necesariamente:

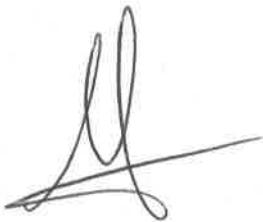
- Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades objeto de subvención, con identificación de acreedores y documentos, así como de las posibles desviaciones acaecidas.
- Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado las actividades subvencionadas.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Santander podrá recabar, a requerimiento del Interventor o del Servicio de Cultura, los comprobantes de los gastos o ingresos que crean oportunos así como cualquier otra documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

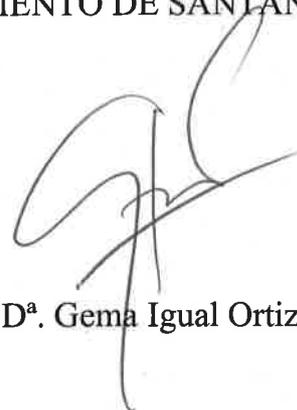
SEGUNDA: El presente convenio extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de cuatro años.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes, después de leer debidamente este documento, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar, , en la ciudad y fechas consignadas.

FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA, AYUNTAMIENTO DE SANTANDER,



D. Marcos Díez Manrique



D.ª Gema Igual Ortiz